



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 054-2020-SANIPES/OA

Surquillo, 11 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 020-2020-SANIPES/OA-UGSP emitido por la Unidad de Gestión de Subproyectos PNIPA, el Informe N° 196-2020-SANIPES/OA emitido por la Oficina de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002017 emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 228-2020-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el “Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3 de la citada norma establece que “(...) se entiende por *Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)*”;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 8 del indicado Decreto Supremo establece que, la resolución mencionada en el artículo 7 será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0002462 de fecha 11 de noviembre de 2019, se acordó con el M.V HERNAN ROJAS OLAVARRIA, la ejecución del servicio de “consultoría especializada para la identificación de los agentes patógenos que podrían

significar un peligro potencial asociado a la importación de ovas embrionadas de trucha arco iris en el Perú, y evaluación del riesgo como parte de la implementación de la metodología de análisis de riesgo”, por un plazo de treinta (30) días calendario y la presentación de dos (2) entregables, conforme a los Términos de Referencia. La Orden de Servicio en mención, tuvo respaldo presupuestal en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002736 emitida por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con carta s/n de fecha 2 de marzo de 2020, el M.V HERNAN ROJAS OLAVARRIA solicita el reconocimiento del servicio de “consultoría especializada para la identificación de los agentes patógenos que podrían significar un peligro potencial asociado a la importación de ovas embrionadas de trucha arco iris en el Perú, y evaluación del riesgo (cuestionarios) como parte de la implementación de la metodología de análisis de riesgo”, ejecutado en los meses de noviembre y diciembre de 2019;

Que, mediante Informe N° 020-2020-SANIPES/OA-UGSP, la Unidad de Gestión de Subproyectos PNIPA remite el expediente de contratación del servicio de “consultoría especializada para la identificación de los agentes patógenos que podrían significar un peligro potencial asociado a la importación de ovas embrionadas de trucha arco iris en el Perú, y evaluación del riesgo (cuestionarios) como parte de la implementación de la metodología de análisis de riesgo”, acordado en la Orden de Servicio N° 0002462, en el cual obra el formato de conformidad emitido por la Coordinadora General del Subproyecto PNIPA-ACU-SIADE-SANIPES-PP-0001, en calidad de área usuaria;

Que, con Informe N° 196-2020-SANIPES/OA la Oficina de Administración señala que luego de haber verificado el cumplimiento de los requisitos y documentación establecida en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y considerando lo dispuesto en los Decretos Legislativos N° 1440 y N° 1441, resulta válido el reconocimiento de la obligación de pago a favor del M.V HERNAN ROJAS OLAVARRIA, que asciende a un valor de S/ 38,410.00 (Treinta y ocho mil cuatrocientos diez con 00/100 soles), en la medida que se encuentra acreditada la ejecución del servicio de consultoría especializada para la identificación de los agentes patógenos que podrían significar un peligro potencial asociado a la importación de ovas embrionadas de trucha arco iris en el Perú, así como para la evaluación del riesgo (cuestionarios) como parte de la implementación de la metodología de análisis de riesgo, durante los meses de noviembre y diciembre de 2019, bajo los términos de la Orden de Servicio N° 0002462;

Que, en el Informe N° 196-2020-SANIPES/OA, se señala que el principal motivo para que no se hayan implementado las etapas de ejecución presupuestal (devengado, giro y pago) durante el ejercicio presupuestal 2019 respecto del expediente de contratación del servicio, fue la tardía emisión de los comprobantes de pago, efectuada el 31 de diciembre de 2019, lo cual consta en las Boletas de Honorarios Electrónicos N° 211 y N° 213 proporcionados por el proveedor;

Que, con la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002017, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acredita la habilitación de recursos presupuestales para la atención del reconocimiento de crédito a favor del M.V HERNAN ROJAS OLAVARRIA, por la ejecución del servicio de “consultoría especializada para la identificación de los agentes patógenos que podrían significar un peligro potencial asociado a la importación de ovas embrionadas de trucha arco iris en el Perú, y evaluación del riesgo (cuestionarios) como parte de la implementación de la



metodología de análisis de riesgo”, ejecutado en los meses de noviembre y diciembre de 2019, bajo los términos de la Orden de Servicio N° 0002462;

Que, con el Informe N° 228-2020-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, de acuerdo a la verificación del cumplimiento de las exigencias previstas en el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado y la normatividad que regula los Sistemas Nacionales de Presupuesto Público y de Tesorería, resulta legalmente viable el reconocimiento de crédito a favor del M.V HERNAN ROJAS OLAVARRIA, por la suma total de S/ 38 410,00 (Treinta y ocho mil cuatrocientos diez con 00/100 soles), habiéndose acreditado la ejecución del servicio de “consultoría especializada para la identificación de los agentes patógenos que podrían significar un peligro potencial asociado a la importación de ovas embrionadas de trucha arco iris en el Perú, y evaluación del riesgo (cuestionarios) como parte de la implementación de la metodología de análisis de riesgo”, durante los meses de noviembre y diciembre de 2019, bajo los términos de la Orden de Servicio N° 0002462;

Que, de acuerdo a los artículos 31 y 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, la Oficina de Administración tiene a su cargo la programación, conducción y control de los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia, ejerciendo las funciones relacionadas a la gestión de finanzas, tesorería, contabilidad, abastecimiento, informática, patrimonio, servicios generales y de recursos humanos, para cuyo cumplimiento se encuentra facultada para expedir resoluciones administrativas;

Que, los numerales 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establecen que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, la misma que se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente, luego de haber verificado determinadas condiciones, en el caso de los servicios contratados, su efectiva prestación, como también que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia exclusiva del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en virtud a lo antes detallado, existe documentación sustentatoria que ampara el reconocimiento de pago a favor del M.V HERNAN ROJAS OLAVARRIA, por el servicio de “consultoría especializada para la identificación de los agentes patógenos que podrían significar un peligro potencial asociado a la importación de ovas embrionadas de trucha arco iris en el Perú, y evaluación del riesgo (cuestionarios) como parte de la implementación de la metodología de análisis de riesgo”, durante los meses de noviembre y diciembre de 2019, bajo los términos de la Orden de Servicio N° 0002462: (i) La solicitud de requerimiento de pago del citado profesional ii) La conformidad emitida por la Coordinadora General del Subproyecto PNIPA-ACU-SIADE-SANIPES-PP-0001 sobre la prestación ejecutada; iii) El Informe N° 020-2020-SANIPES/OA-UGSP de la Unidad de Gestión de Subproyectos PNIPA; iv) La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002017 que acredita la disponibilidad presupuestal para la atención del reconocimiento en el presente ejercicio fiscal;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Gestión de Subproyectos PNIPA y de la Coordinación General del Subproyecto PNIPA-ACU-SIADE-SANIPES-PP-0001 y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito interno y devengado a favor del M.V HERNAN ROJAS OLAVARRIA, por el monto de S/ 38 410,00 (Treinta y ocho mil cuatrocientos diez con 00/100 soles), dada la acreditación del servicio de “consultoría especializada para la identificación de los agentes patógenos que podrían significar un peligro potencial asociado a la importación de ovas embrionadas de trucha arco iris en el Perú, y evaluación del riesgo (cuestionarios) como parte de la implementación de la metodología de análisis de riesgo”, durante los meses de noviembre y diciembre de 2019, bajo los términos de la Orden de Servicio N° 0002462.

Artículo 2.- AUTORIZAR el trámite de pago a favor del M.V HERNAN ROJAS OLAVARRIA, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, proporcionando los actuados, para proseguir el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

Artículo 4.- DISPONER el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, para lo cual la Oficina de Administración, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, computados desde la fecha de notificación del presente acto resolutivo, deberá elaborar el reporte establecido en el literal a) del numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, en el que detalle de manera clara y precisa los hechos relacionados a la falta de cancelación del servicio ejecutado conforme a la Orden de Servicio N° 0002462, durante el ejercicio presupuestal 2019, el cual deberá ser dirigido a la Unidad de Recursos Humanos, para su posterior derivación a la Secretaría Técnica del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES con copia a la Oficina de Administración, a fin de que se determine si existe alguna falta administrativa pasible de sanción; conforme a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Tecnología de la Información, para su publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

Regístrese y Comuníquese.